



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00479 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto

2) Aprueba Liquidación de crédito

Armenia, 19 diciembre 2022.

- 1) Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte ejecutante (doc 10) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 27 de septiembre 2021 (doc. 06), se incurrió en un error involuntario al indicar el pagador.

Así las cosas, se tiene que en la providencia quedó con datos que no corresponden con los confrontados con el escrito de la medida (doc 003). Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 19 de abril 2022 (doc.18) quedó:

“(…)

El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo o en su defecto el setenta (70%) de los honorarios si es por contrato de prestación de servicios, que perciba la ejecutada Ana María Bañol Correa, con cc 1.094.889.615, en virtud de la vinculación laboral que ostenta en el Consorcio vía Américas

Siendo lo correcto así:

El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo o en su defecto el setenta (70%) de los honorarios si es por contrato de prestación de servicios, que perciba la ejecutada Ana María Bañol Correa, con cc 1.094.889.615, en virtud de la vinculación laboral que ostenta en la sociedad Manantiales Del Frontino SAS, identificada con Nit No. 900.181.769-5

En tal sentido queda corregido el auto del 27 de septiembre 2021 (doc. 06), así las cosas se procederá oficiar al pagador el contenido de esta decisión y se deberá adjuntar el auto del 27 de septiembre 2021 (doc. 06).

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

gustavorendonvalencia@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles desde 20 diciembre 2022 hasta 10 enero 2023

Se notifica por estado el 11 enero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee06a2be7339ffc62466d7b3ca741acd92bab97521884eb6cf2e284b0fa1b88e**

Documento generado en 19/12/2022 09:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>